

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expedió Auto (X) AU-00662-2023 DEL 1 DE MARZO DEL 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

Resolución () Número.

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

A La Empresa COLGOLD INC COLOMBIA, no fue posible ubicarlos para notificarles, por lo tanto se procede a notificarlo por aviso.

Al Señor(a). Empresa COLGOLD INC COLOMBIA
Vereda Quebradona

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a comunicar en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Albeiro Riascos

Para la constancia firma.

Expedienté o radicado número. **056900200072**

Detalle del mensaje. NA

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 10 del mes de Marzo de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (X), No: AU-00662-2023, de fecha 1/3/2023, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 056900200072 usuario Empresa COLGOLD INC, y se desfija el día 16 del mes de marzo de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Albeiro Riascos

Weimar Albeiro Riascos Rosero
Notificador

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 135-0019 del 1 de marzo de 2007, notificada el día 02 de marzo 2 de 2007, se otorga **CONCESIÓN DE AGUAS** a la empresa **COLGOLD INC COLOMBIA**, con NIT: 900064604-8, en un caudal de 0.025 l/seg para uso industrial (exploración minera), reutilizables tomados de la fuente El Guayabo- Quebradona que discurre por el predio de la sucesión Familia Barrera Marín, ubicado en la vereda El Rayo del Municipio de Santo Domingo, por una vigencia de cuatro (4) meses, tiempo que dura la fase de exploración de la mina, prorrogables a solicitud del interesado dentro del último mes de vigencia de la Resolución.

Que mediante radicado N° 112-1234 del 4 de mayo de 2007, el autorizado hace entrega de un documento como plan de manejo en el que garantizan el tratamiento de las aguas una vez captadas y utilizadas en la fase de exploración minera.

Que mediante Informe técnico de control y seguimiento N° 135-0087 del 15 de julio de 2008, se verifica:

- *Que la concesión de aguas otorgada por Cornare de la fuente “El Guayabo Quebradona” no fue utilizada o captada directamente del cauce.*
- *Que la actividad de exploración minera terminó y en el sitio donde se tenía ubicada la plataforma de perforación fue abandonada.*
- *Que la microcuenca que forma la fuente “El Guayabo Quebradona” presenta buena cobertura vegetal protectora.*

Que mediante Auto 135-0053 del 25 de agosto de 2008, se dispone Informar a la empresa minera COLGOLD INC COLOMBIA con NIT 900064604-8, que en el evento de continuar realizando labores de exploración del subsuelo en el sector de la vereda El Rayo, del municipio de Santo Domingo, está en la obligación de solicitar los respectivos permisos ambientales (concesión de aguas, vertimientos, aprovechamiento forestal) a que haya lugar para aprovechamiento o utilización de los mismos.

Que el día 15 de febrero del 2023, se realizó visita de control y seguimiento con el fin de verificar el estado actual del predio en cuanto a la captación del recurso hídrico; generándose el Informe Técnico con radicado No. **IT-01130-2023 del 22 de febrero del 2023**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“(…) OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO PRIMERO: Informar a la empresa minera COLGOLD INC COLOMBIA con Nit: 900064604-8, que en el evento de continuar realizando labores de exploración del subsuelo en el sector de la vereda El Rayo, del municipio de Santo Domingo, está en la obligación de solicitar los respectivos permisos ambientales (concesión de aguas, vertimientos, aprovechamiento forestal) a que haya lugar para aprovechamiento o utilización de los mismos.	15/02/2023	X			Requerimiento realizado mediante auto 135-0053 del 25 de agosto de 2008. Al momento de la visita de control y seguimiento el sitio se evidencia abandonado. El recurso sin afectaciones y con buena cobertura vegetal.

Otras situaciones encontradas en la visita:

- El predio sin nombre en el cual se realizó la fase de exploración minera por la empresa COLGOLD INC COLOMBIA, se encuentra ubicada en la vereda Quebradona y corresponde al PK- predio 6902001000001700068, FMI: 0019918 con un área de 10.34ha, Para llegar a este predio, del municipio de Santo Domingo, toma la vía al municipio San Roque, entrando por la vereda Santa Gertrudis, 1 km aproximadamente a mano izquierda ingresando por unos rieles se encuentra la cantera.



Imagen 1. Ubicación predio de la actividad

El sitio donde se realizó la fase de exploración minera se encuentra abandonado, no se observan excavaciones recientes, el sitio viene cicatrizándose.

- La fuente de agua cuenta con buena cobertura vegetal, con arboles nativos, rastrojos altos y bajos, en el sitio no se evidencian construcción de obras para captación.
- La zona boscosa no ha sido intervenido.



Imagen 2 y 3: estado de la cantera y el bosque

- La concesión de aguas fue otorgada en el año 2007, por cuatro meses, a la fecha no se realiza uso de la misma.

CONCLUSIONES:

- La concesión de aguas otorgada a la Empresa COLGOLD INC COLOMBIA otorgada mediante Resolución 135-0019 del 1 de marzo de 2007, se encuentra vencida y sin uso.
- No se evidencia afectación ambiental a los recursos naturales.
- El recurso bosque y agua en este sitio se encuentra en buen estado.
- No se continuó realizando labores de exploración del subsuelo.
- El lugar donde se realizó la exploración viene presentando cicatrización. (...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es

patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico N° IT-01130-2023 del 22 de febrero del 202, se ordenará el archivo definitivo del expediente ambiental N° 056900200072, toda vez que, el permiso de Concesión de Aguas perdió su vigencia y a la fecha no se está realizando captación del recurso hídrico.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **056900200072**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto **COLGOLD INC COLOMBIA** con NIT 900064604-8, a través de su representante legal.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente: 056900200072
Proyectó: Paola Gómez
Fecha: 27/02/2023
Técnico: Gloria Moreno